



Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)

Solicitud de Bonificación en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles 20 para familias numerosas

TITULAR QUE FIGURA EN EL RECIBO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A BONIFICAR:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

NIF/CIF

EXPONE: Que en relación al inmueble que a continuación se indica, se dan los condicionantes establecidos en el artículo 4º, apartado 3, de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente a la aplicación de la bonificación para familias numerosas:

SITUACIÓN

REFERENCIA CATASTRAL

APORTAR:

- FOTOCOPIA DEL CARNÉ DE TITULAR DE FAMILIA NUMEROSA DEL SUJETO PASIVO PROPIETARIO DEL INMUEBLE.
- COPIA DEL RECIBO **ABONADO** DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD.
- CERTIFICADO MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN PADRONAL.

SOLICITA LA BONIFICACIÓN: (Señalar con una cruz, ver al dorso)

30% En la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

40% En la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

50% En la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

La Rambla, a de de 20

Firmado:

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)



Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)

Artículo 4º, apartado 3, de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente a la aplicación de la bonificación para familias numerosas:

“Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de su vivienda habitual y que ostenten la condición de titulares de familia numerosa que, en función del número de hijos de la unidad familiar, se establece en los siguientes porcentajes:

3 hijos: 30 por 100 en la cuota íntegra del impuesto.

De 4 a 5 hijos: 40 por 100 en la cuota íntegra del impuesto.

6 o más hijos: 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto.

Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa habrán de seguir el procedimiento que a continuación se señala:

1) El titular de familia numerosa sujeto pasivo del impuesto deberá presentar, **dentro del mes de enero del año del devengo del tributo**, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes:

- Copia del carné del titular de familia numerosa del sujeto pasivo propietario del inmueble.
- Certificado municipal de inscripción padronal.
- Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior a la fecha de solicitud, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia numerosa.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Como solicitante de la presente bonificación, autorizo expresamente a la Administración Municipal a poder recabar de cualquier otra Administración, empresa, entidad o particular, la información necesaria para verificar los datos por mí declarados y la documentación aportada.

La Rambla, de de 20

Fdo.: